NOTA DNCP/DNC N° 26703 / 2018

Asunción, 17 de diciembre de 2018

Señora
Diana Grance, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Central
PRESENTE

REF.: ID 345463
ADECUACION DE ESPACIOS A COCINA/COMEDOR Y CONSTRUCCION NUEVA EN VARIAS ESCUELAS DEL DPTO. DE CENTRAL - PLURIANUAL 2018/2019

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

1. En el informe de evaluación no se observan haber analizado los siguientes puntos:

   Capacidad financiera:

   - El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: 20 %.

   Experiencia General en Obras:

   - Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a 70 %.
   - El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el número de (5) años señalado en el párrafo precedente.

   Experiencia especifica en obras:

   - Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos 05 contratos, durante los últimos tres (05) años, similares a las obras propuestas.
   - La similitud debe basarse en la escala física, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Sección V. Alcance de las Obras.
   - A fin de cumplir este requisito, las obras deberán estar terminadas en un 70% (setenta por ciento) por lo menos, y el desempeño deberá haber sido satisfactorio.

   Capacidad en materia de equipos:

   - Demostrar que puede disponer oportunamente de los equipos esenciales en propiedad o en alquiler, que a continuación se indican: camión volquete, mezcladora, hormigonera, cascos y equipos de seguridad y otras herramientas menores conforme a la obra.
2. En el informe de evaluación no se observan los datos de las personas que fueron analizadas en virtud a la Resolución DNCP 849/15.
3. Los datos del representante consignados en el SICP difieren de los datos que estira el SICP de los documentos obrantes en SIPE.
4. No se observan los acuses de recibido de las notificaciones de ninguna de las firmas.
5. Atendiendo al plazo de ejecución "...*El Periodo de ejecución de la obra sito En las ciudades de J. Augusto Saldívar, Guarambaré, Itá y Fernando de la Mora es de 50 (cincuenta) días contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio de Obras por parte de la convocante.*

Esc. Andrea Manzur
Técnico Verificador SBE
DNC - DNCP

Dra. Nidia M. Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

C.P. Iván Cazal
Dpto. de Desp. Coordinación de Control
DNC - DNCP

La Recepción Provisoria de las Obras será expedida por el Fiscal de Obras, a los 10 (diez) días concluidos el periodo de ejecución de obras. La Recepción Definitiva tendrá lugar en el plazo de 10 (diez) días contados desde la fecha de recepción provisoria…", consultamos en que concepto se abonaría el monto del periodo indicado en el SICP?, ya que vemos que tampoco se otorgaría anticipo.

Considerar lo dispuesto en la **Circular DNCP N° 25/2018**, que indica: "*La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas les recuerda lo establecido en la Ley 1535/1999 De Administración Financiera del Estado, en el artículo 22 último párrafo referente a la Etapa de Ejecución del Presupuesto, establece cuanto sigue: "…El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios…", así mismo, lo dispuesto en el Art. 109 de la Ley 6026/18 "Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2018" señala además que: "La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado…".*

De acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, las Convocantes deberían realizar la obligación conforme a lo que efectivamente se haya ejecutado en cada ejercicio, para ello las previsiones presupuestarias correspondientes al presente ejercicio, o a los siguientes según sea el caso, deberán encontrarse acorde al plazo de entrega y pago establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones, analizando si el mismo permite su completa ejecución en el presente ejercicio o abarcaría ejercicios siguientes".

Si la convocante decidiera remitir una corrección o aclaración en base a la observación realizada en el punto anterior, deberá remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

Esc. Andrea Manzur
Técnico Verificador

C.P. Ivan Lezcano Roa
Encargado de Despacho- Coord.

Abg. Gloria Núñez de Escobar.
Directora de Normas y Control

DNC/SBE/AM